



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día trece de junio de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Joaquín José Villazón Aramendi (se incorpora en el punto 6.2), D<sup>a</sup>. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asiste D. Enrique Pablo Centella Gómez.

### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 6 de junio de 2022, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### 2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 193/22 P.O. 51/2021, nº 2076/2022 P.O. 384/18 R. de Apelación nº 1480/2021, Auto nº 126/2022 P.A. 30/2022, Decreto nº 51/22 P.A. 842/2019 y Diligencia de ordenación P.A. 471/2021.

La Junta queda enterada.

### 3º.- Requerir documentación a Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A., por ser la oferta mejor valorada para la adjudicación del Lote 1, expte. 2021/37341R.

La Junta, por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la oferta con valores anormales de KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A, con NIF A8106919 para el Lote 1.
2. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas a la entidad:
  - NIF: A81069197 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A para el Lote 1.
3. Requerir a KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A, con NIF A8106919 para el lote 1, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no conste dicha documentación en el ROLECE:
  - a) Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- b) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 a estos efectos.
- c) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.
- d) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.
- e) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Precio ofertado, excluido IVA. Lote 1: 14.712,96 €

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Art<sup>os</sup> 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicha opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.”

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



**el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.”**

**4º.- Petición de acceso al expte. 2021/37341R por parte de Ricoh España, S.L.U.”.**

**La Junta, por unanimidad de los presentes acuerda:**

**Desestimar la petición de RICOH ESPAÑA S.L.U., dado que aún no se ha acordado la adjudicación del Lote 1 del contrato en el cual se presenta y entendiéndose que, en todo caso, una vez adjudicado el mismo, las peticiones que efectúen los interesados deben concretar qué aspectos del expediente solicitan le sean puestos de manifiesto, no debiendo tratarse de peticiones genéricas, máxime cuando en la Plataforma de Contratación del Sector Público ya consta la publicación, entre otros documentos, de los pliegos del expediente, de las actas de las Mesas de Contratación (que transcriben los informes técnicos en que se sustentan sus acuerdos) y demás antecedentes de dicho expediente y que en todo caso, de solicitarse el acceso al expediente tras la adjudicación, solo se podrá acceder a los datos que no tengan carácter confidencial.**

**5º.- Escritos y comunicaciones.**

**No se formularon.**

**6º.- Asuntos urgentes.**

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente, habiendo sido entregado en este momento los expedientes a esta Secretaria:

**6.1.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Obras de terminación de la actuación calle Cataluña (hasta acceso a Plaza Munich) y Pasaje del Potro”.**

**La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:**

**Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Vías y Obras, de fecha 31 de mayo de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y de fecha 10 de junio de 2022, donde se refleja que no se fracciona el mismo.**

**Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de obras con el objeto de “Obras de terminación de la actuación calle Cataluña (hasta acceso a Plaza Múnich) y Pasaje del Potro”, por la cantidad de 38.634,04 € más 8.113,15 € de IVA, a Gestión y Técnicas del Agua, S.A.**

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal-Delegado D. Joaquín José Villazón Aramendi.

6.2.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Servicios para la reparación de molinillos de la rotonda de Antonio Machado”.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Festejos, de fecha 11 de marzo de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y de fecha 21 de abril de 2022, donde se refleja que no se fracciona el mismo.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de servicios con el objeto de “Servicios para la reparación de molinillos de la rotonda de Antonio Machado”, por la cantidad de 5.696,53 € más 1.196,27 € de IVA, a Cristalería Costasur, S.L.

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.